



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## PARTE OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Los Sellos para el franqueo y certificado de la correspondencia pública que rigen en el presente año, deben continuar en uso hasta fin de Marzo del próximo venidero de 1855. Lo que he creído deber anunciar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público. Logroño 27 de Diciembre de 1854.—*Francisco Latasa.*

*Por el correo de hoy he recibido el siguiente oficio.*

Un crimen horroroso y sacrilego me pone en el caso de dirigirme á V. S. para que sin pérdida de tiempo se sirva disponer que por todos los individuos dependientes de su digno mando se practiquen las mas activas diligencias, para el descubrimiento y captura de los criminales rogándole su insercion inmediatamente en el Bolefin oficial de la provincia para que las Autoridades de ella cooperen con toda energia á tan laudable fin.

En la noche última, ha sido robada la parroquia de Santa Maria de esta villa sustrayéndose de la misma un copon de plata sobredorado por dentro, con tapa lisa y una cruz pequeña encima, todo liso y como de una cuarta de alto. Una caja tambien de plata, lisa con tapa y por dentro sobre dorada, con una cruz encima que entra y sale á torno, conteniendo uno y otra como unas cuarenta ó cincuenta formas sagradas, pequeñas. Un biril de plata dorada con rayas lisas, unas y otras aculebradas con distintas caras de querubines tambien con el circulo y dos cristales en que se colocaba una forma grande consagrada, que contenia y se llevaron tambien. Una cruz de bronce plateada con un cristo dorado del mismo metal y en su reverso una cruz de San Juan de plata sobre dorada, y en cada extremo de los brazos y cabeza una estrella de plata tambien dorada y como de tres cuartas de alta toda la cruz. Otra cruz de bronce plateada, como de media vara de alta.—Dios guarde á V. S. muchos años. Alcazar de San Juan 20 de Diciembre de 1854.—*Mariano Valdenebro.*—Sr. Gobernador Civil de la provincia de Logroño.

*En su vista los Sres. Alcaldes, Guardia Civil, Carabineros y demás funcionarios dependientes de este Gobierno procederán á la busca y captura de los criminales con los efectos robados. Logroño 26 de Diciembre de 1854.—Francisco Latasa.*

### GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Orden de la Plaza del 26 de Diciembre de 1854.

Los S. S. Gefes y oficiales en situacion de reemplazo pasarán á recibir la paga del corriente mes á casa del Habilitado de la clase. El Gobernador Militar laterino, *Gamindo.*

*Direccion de Agricultura, Industria y Comercio.—Industria*

CIRCULAR—La comision encargada de promover la concurrencia á la Exposicion universal de Paris, ha expedido con esta fecha lo siguiente:

«Debiendo procurarse en la presentacion de las muestras destinadas á la Exposicion, tanto la conveniente uniformidad, como el que no ocupen demasiado espacio, ni den por la cantidad una idea imperfecta del producto, esta comision ha acordado fijar respeto al envase y cantidades de las muestras que han de representar los de nuestra industria agricola, las reglas siguientes.

»1.<sup>a</sup> Los liquidos se trasportarán en botellas de vidrio blanco de tamaño comun, bien tapadas con corcho y lacre, papel de estaño ó cualquiera otra materia de las que tiene adoptadas el comercio para la exportacion, procurando siempre hermanar la elegancia con la seguridad. No se admitirán menos de seis botellas de cada clase de vino, y dos botellas de los demas liquidos.

«Conforme al articulo 14 del reglamento general, los espíritus ó alcoholes, aceites y demas cuerpos que fácilmente se inflaman, deberán presentarse en vasijas muy fuertes y perfectamente cerradas.

»2.<sup>a</sup> Los cereales (trigo, cebada, centeno, maiz, avena) se colocarán en cantidad de media fanega ó sea 0'277—500 de hect., en sacos de lienzo ó en barriles de haya. Es preferible el último envase para evitar mermas en el transporte, alteracion por humedad etc.

«Del mismo modo se envasarán las legumbres secas, pero en estas bastará un cuarto de fanega ó sea 0'138—750 de hect., por cada muestra.

»3.<sup>a</sup> Las frutas secas (pasas, ciruelas, higos, orejones,) se presentarán en la forma que el comercio las prepara para la exportacion, bastando una sola caja ó serete por cada clase. Las almendras mondadas ó sin cáscara deberán colocarse en una caja forrada interiormente de papel blanco ó azul de empaque, procurando que la tapa sea de corredera para evitar su deterioro al abrirla. La cantidad de almendra mondada puede ser de seis á ocho libras, ó de dos y medio á tres y medio kilog. La almendra en cáscara se pondrá en un saco de lienzo, y en cantidad de una á dos arrobas, ó sea de once y medio á veinte y tres kilog.

»En la misma forma y cantidad pueden enviarse las avellanas, nueces, castañas y cualquiera otro fruto análogo.

»4.<sup>a</sup> Los encurtidos (aceitunas, alcaparras, etc.) se dispondrán en la forma que usa el comercio para la exportacion, como son barriles y peruleras de barro. De cada clase irá un barril de los comunes de embarque, al cual acompañará un frasco grande de vidrio blanco, cilindrico y bien tapado con corcho y lacre, para que pueda juzgarse del tamaño del fruto.

»5.<sup>a</sup> Se recomienda la mayor prolijidad y esmero en el empaque de botellas, frascos y barriles que contengan liquidos para evitar roturas y derrames.

»6.<sup>a</sup> La lana sin lavar deberá ponerse en paquetes de dos

á cuatro arrobas de peso (de 23 á 46 kilóg.) en la forma que se emplea para la exportacion. Así contendrá cada paquete suficiente número de vellones para poder juzgar del mérito de la ganadería de que proceden. La lana lavada puede colocarse en la misma forma, pero en cantidad de una á dos arrobas (de once y medio á veinte y tres kilóg.)

»7.<sup>a</sup> Cada botella, frasco, barril, saco ó paquete, llevará una etiqueta que designe la procedencia del producto y la persona ó establecimiento á que deberán dirigirse para obtenerlo.

»8.<sup>a</sup> Los Gobernadores de las provincias admitirán objetos con destino á la Exposicion universal de Paris hasta el 15 de Febrero próximo.

»La comision central espera que nuestra clase agricultura, comprendiendo las ventajas que puede reportar de este nuevo concurso, procurará que en él se halle digna y completamente representada la industria predominante del pais.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva darle la debida publicidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1854.—El Director general, José Caveda.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REALES DECRETOS.

Atendiendo á los deseos manifestados por D. Francisco Olavarrieta, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, y en consideracion á las razones que me ha espuesto, vengo en concederle la jubilacion que ha solicitado, con el haber y consideraciones que le correspondan, y quedando muy satisfecha del celo y lealtad que en su larga carrera ha demostrado.

Dado en Palacio á ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

Teniendo en consideracion los especiales servicios que ha prestado D. José Alonso en su larga carrera como Magistrado Diputado y Ministro de Gracia y Justicia, vengo en nombrarle Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, cuyo cargo ha quedado vacante por jubilacion de D. Francisco Olavarrieta.

Dado en Palacio á ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

Accediendo á los deseos de D. Joaquin Mir, Magistrado de la Audiencia de Valencia, vengo en nombrarle para igual plaza que resulta vacante en la de Barcelona por traslacion de D. Vicente Alfonso y Martí, Ministro electo para la misma.

Dado en Palacio á ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

Accediendo á la solicitud de D. Vicente Alfonso y Martí, Magistrado electo de la Audiencia de Barcelona, vengo en nombrarle para igual plaza que resulta vacante en la de Valencia por traslacion de D. Joaquin Mir.

Dado en Palacio á ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

Vengo en nombrar á D. José Serrano y Leon, Presidente de Sala de la Audiencia de Valladolid, para la plaza de Magistrado que en la de Madrid resulta vacante por haber de-

do sin efecto, á instancia de D. José de Olózaga, el nombramiento que en su favor tuve á bien hacer.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

Para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Valladolid, que resulta vacante por salida de D. José Serrano y Leon á Ministro de la Audiencia de Madrid, vengo en nombrar á D. José María Haro, Magistrado de la de Burgos.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr : Vista la comunicacion del Gobernador de Valencia, dirigida á este Ministerio por el de Fomento, solicitando que se declare libre de derechos á la seda estrangera hasta fin de Abril próximo venidero, á consecuencia de la pérdida de la última cosecha de este producto:

Vistos los informes evacuados por los Gobernadores de otras provincias en que se beneficia la seda, de los cuales resulta que efectivamente la cosecha ha sido muy inferior á las necesidades del consumo ordinario.

Vista asimismo la base sexta de la ley de Aduanas que prohibe la exencion ó rebaja de derechos á favor de industria, establecimiento, sociedad ni persona alguna:

Considerando que los derechos marcados en el arancel á la seda cruda estrangera se hallan fijados con arreglo á la base primera de la espresada ley, como si una primera materia que se produce abundantemente en España: que esta condicion se encuentra modificada accidentalmente por la pérdida de la cosecha, cuya circunstancia coloca á dicha materia primera entre las que no se producen abundantemente, y por lo tanto la sujeta á un derecho desde el 1 al 14 por 100 de su valor; y finalmente, que segun la referida base primera de la ley, la seda en capullo tiene señalado el derecho de 6 por 100 en el arancel vigente, la Reina (Q. D. G.), con el fin de favorecer las clases trabajadoras que se emplean en la importante industria de sederia, ha tenido á bien mandar que la seda cruda ó hilada sin torcer de la partida 1199 del Arancel, adeude hasta 1.<sup>o</sup> de Mayo proximo venidero el derecho de 5 rs. libra en bandera nacional y 6 rs. en estrangera, incluso el 6 por 100 de arbitrios.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1854.—Collado.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi consejo de ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de Cuenca á D. Pedro Celestino Argüelles cesante de la de Gerona.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del consejo de ministros, Baldomero Espartero.

De conformidad con lo propuesto por mi consejo de ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de Pontevedra á D. Manuel Somoza y Cambe-

ro, cesante del mismo destino.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del consejo de ministros, Baldomero Espartero.

De conformidad con lo propuesto por mi consejo de ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de Jaen á D. Manuel Monedero, cesante de mismo destino, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado en comision D. Antonio Romero.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del consejo de ministros, Baldomero Espartero.

De conformidad con lo propuesto por mi consejo de ministros, vengo en nombrar gobernador en comision de la provincia de Valladolid á D. Manuel Gusano, decano de la diputacion de la misma provincia.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del consejo de ministros, Baldomero Espartero.

## AGUA MINERAL DE BELMONTE.

LLAMADA DE LA FUENTE DEL DESPEÑO.

Medicamento aprobado por la Academia de Medicina y Cirugía de Zaragoza, y acreditado por la experiencia.

Siendo la diarrea una de las enfermedades que mas frecuentemente molestan al hombre y contra la cual, mas numerosos y variados remedios se han empleado y emplean, ya por la diversidad de fases con que se presenta, cuanto que en el mayor número de casos es sintomática de varias lesiones; los médicos se han visto en la necesidad de ensayar para combatirla un largo catálogo de agentes modificadores de nuestra economía ó llámense *medicamentos*

Tanto para el tratamiento de este desorden funcional, cuanto para otros muchos, se han encontrado diversos medicamentos de una utilidad innegable debidos tan solo al acaso, y que estudiados posteriormente en vista de los favorables resultados obtenidos, han venido á ocupar un sitio en los tratados de Terapéutica, que la larga sucesion del tiempo no les ha podido arrebatarse.

El agua mineral de Belmonte es uno de los que están designados á correr esta suerte por las muchas y sorprendentes curaciones obtenidas con ella en las diarreas y otras enfermedades del canal intestinal; mas antes de tratar de estas bueno será dar á conocer su historia natural tomada desde su primer uso.

Digimos en nuestro primer prospecto, y ahora no nos parece deba omitirse, que invadido de un *violento cólico* cierto pastor que se hallaba á las inmediaciones de este manantial, viéndose solo y privado de todo recurso, acosado de la sed y sin medios de satisfacerla se dirigió hacia el, donde bebió repetidas veces hasta acallar necesidad tan apremiante. Con gran placer y sorpresa suya, sin emplear otro medio tubo la feliz suerte de verse enteramente libre de su enfermedad á las pocas horas del suceso; proviniendo de aqui el importante descubrimiento de tan preciosas aguas.

Los naturales del pais, al ver un medio tan sencillo, tan económico, tan fácil de poner en práctica, y sobre todo, impulsados de la novedad, principiaron desde aquella época á usarla para toda clase de diarreas, desenterías, tenesmo ó pujo &c., y especialmente en las de los niños durante los calores

del Estío y en la época de la denticion, tan frecuente ocasion de todos estos trastornos: y como la esperiencia con gran sorpresa suya les acreditara su eficacia, pusieron á este manantial el nombre de *Fuente del Despeño*, con el cual es conocida.

Hechos de tal trascendencia de ningun modo podian pasar desapercibidos por los que incesantemente consagran sus desvelos á la curacion y alivio de los padecimientos de sus semejantes, por lo que algunos facultativos de la capital de la provincia donde tan precioso tesoro se halla, se dedicaron á hacer la metódica aplicacion y ensayo de estas aguas, con particularidad en aquellos casos en que los medicamentos comunes no daban ninguno ó casi resultado: y como consiguiesen grandes ventajas, estendieron mas su aplicacion, y determinaron hacer sus análisis para apreciar debidamente los principios ó sustancias que las mineralizasen; cuya operacion practicada por los Doctores D. Antonio Moreno y D. Genaro Lletget, vecinos de Madrid, ha evidenciado, como consta en el expediente, hallarse compuestas por libra castellana de

Gases.	Acido carbónico	0,55	pulgadas cúbicas.	} bajo la presion barométrica de 27 pulgadas castellanas, y la temperatura de 18.º centigrados.
	Aire atmosférico	0,30	id. id.	
Sales.	Bicarbonato cálcico.	1,056	granos.	} Indicios ó cantidades mínimas,
	« magnésico.	0,637,		
	« ferroso.			
	Cloruro cálcico.			
	« magnésico.			
	« sódico.	0,261	granos,	

Es tal la virtud de estas preciosas aguas que hasta las diarreas sintomáticas de enfermedades crónicas, á las que se le dá en este caso el nombre de colicuativas, son contenidas por largo tiempo de un modo maravilloso. Al ver el pronto y seguro resultado que han producido en los cólicos y en algunos casos del cólera endémico ó sea del pais, en los cuales se han empleado, han deducido varios facultativos de buen criterio que podria esperarse mucho de su uso en el tratamiento de la terrible enfermedad denominada cólera morbo Asiático, puesto que algunas dosis nada mas, han sido suficientes á acallar todo el aparato sintomatológico que acompaña al Cólera endémico.

En el dia podemos contar con mayor copia de datos, toda vez que son infinitas las curaciones conseguidas con el uso de estas aguas, y muchos los facultativos que las han administrado con el mejor éxito.

!Cuántas catástrofes no se han evitado en la espinosa época que concluimos de atravesar sin mas medios que la dieta, el abrigo y el metódico uso del agua de Belmonte? Diganlo sino diferentes personas de esta poblacion que á los primeros síntomas de la invasion del cólera han acudido á su uso, consiguiendo á las pocas dosis verse enteramente libres del vómito y diarrea, haciendo abortar la enfermedad con todos sus síntomas! Varios facultativos de la poblacion, no menos que los de los Hospitales, nos han favorecido con diferentes certificados, que hablan mucho mas alto que cuantos anuncios pomposos quisiéramos insertar.

Entre las diversas personas que podiamos citar lo harémos únicamente de las que á continuacion se espresan. D. Miguel Luengo, y Sra. habitantes en la calle de la Cedacera núm. 32. D. Manuel Lopez, Coso, casa del Sr. Marraco. D.ª Maria Lázaro, Mercado: todos cuatro sufriendo la *Colerina*. D. Antonio Cepero calle de las Armas num. 3, 18 dias de *diarrea rebelde*. D. Lorenzo Cobos, Magistrado de esta Audiencia; *diarrea* de tres meses. D.ª Mariquita Fortacin, Coso núm. 53, piso segundo: dos niñas de D. Angel Lázaro, plaza de S. Anton tienda de quincalla, que se hallaban de bastante gravedad; y D. Mariano Gavás, del comercio que padecia una *Colerina* muy rebelde.

Con tanta copia de datos, habrá quien dude de la eficacia de este medicamento; que además tiene la gran ventaja de su fácil aplicacion desde la tierna infancia hasta la fria decrepitud?

En los casos agudos la dosis debe ser doble que en los crónicos, la cual se aumentará, disminuirá, repetirá ó suspenderá á juicio del facultativo, siendo de dos á cuatro onzas en los agudos recayendo en adultos, y por menos de la mitad en los niños. En los casos crónicos es necesario continuar por largo tiempo su uso en cantidades mas chicas, y con mucha mas frecuencia.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1854.—El propietario, Manuel

Herrer y Compañía.

Depósito general en Zaragoza en la Botica del Dr. Heria y Bravo, calle de san Pedro núm. 88; en Madrid en la Botica de D. Carlos Suñer, calle Mayor núm. 78; en Barcelona, calle de Sto. Domingo del Call. núm. 12, cuarto tercero; en Valencia, Sr. D. Domingo Capafon farmacéutico, plaza de Cageros; Sevilla, D. Antonio Checa en la Alóndiga; Huesca, botica de D. Custodio Laplana.

## UNGUENTO HOLLOWAY.

¡A los habitantes de la España!

Yo no olvidaré nunca la honra que me habeis dispensado, cuando unánimemente, como con una sola voz que se estiende del uno al otro confin de la Peninsula, habeis estampado sobre mi unguento el sello de vuestra aprobacion. Apenas hace dos años que lo he introducido en vuestro pais, y ya ha obtenido mayor celebridad que ningun otro amento.

El es empleado en los hospitales de España y Portugal, y en casi todos los de América y de otros muchos paises. El cuenta quince autorizaciones ó privilegios de otros tantos gobiernos de Europa para su introducion en los respectivos Estados y para su uso en los establecimientos públicos de beneficencia.

El Emperador de Rusia por un Ukase de 15 de Setiembre de 1853, fundado sobre un informe del Consejo Supremo de Sanidad de San Petersburgo á autorizado el uso de este maravilloso unguento en todos los hospitales militares. S. M. la Reina de Portugal por Real orden de 18 de Enero de 1855. se ha dignado decretar que este Ungüento sea admitido en todos sus dominios con una gran rebaja de derechos, en virtud de los relevantes informes recibidos sobre la eficacia curativa de tan soberano medicamento.

Londres.

TOMAS HOLLOWAY.

### ESTRAORDINARIO PODER CURATIVO

PARA

LAS ULCERAS ENVEGECIDAS Y PARA TODOS LOS MALES

Y ENFERMEDADES CUTANEAS.

En muchas provincias de España la cura de las llagas y de las úlceras se hacen en extremo difícil como consecuencia de frecuentes afecciones de hígado, que constituyen en un estado de impureza la sangre y los demas fluidos orgánicos. Este Ungüento cura toda clase de llagas y de úlceras, aunque cuenten veinte ó mas años de existencia, y aun cuando hayan resistido á toda clase de tratamiento.

El es así mismo el remedio mas seguro para destruir todas las enfermedades cutáneas aunque existan desde la cuna; y cuando se hace uso del unguento debe tomarse algun a dosis de las píldoras Holloway como purificante interno de la sangre.

Los casos más inveterados de hemorroides ceden ante este sorprendente remedio, así como con el se curan toda especie de afecciones asmáticas y catarros crónicos por medio de abundantes unturas en el pecho con este unguento.

Es especialisimamente eficaz para los males siguientes:

Bultos	Erupciones escorbúticas.	Males de las piernas
Calambres	Eístulas	— de los pechos
Callos	Frialdad ó falta de calor en las extremidades.	— de los ojos
Cánceres	Inflamaciones internas y esternas	Quemaduras.
Cortaduras.	Gota	Reumatismo.
Enfermedades del cutis	Lamparones	Supuraciones puritridas
— del hígado		Tiña
— de las articulaciones		Úlceras en la boca

Este Ungüento se vende en los Establecimientos del profesor Holloway, Londres Strand 244, y en nueva York; así como tambien en las principales Boticas y Droguerías de las

mas importantes poblaciones de España, la América y de las otras partes del mundo.

El precio de los botes es de 7 reales; 18 reales; 28 reales; y cada uno va acompañado de una instruccion impresa en español, que explica la manera de hacer uso de este unguento.

Comprando en gran cantidad se encontrará una considerable rebaja en el precio.

Véndese en Logroño en el establecimiento Farmacéutico de D. José Elvira.

*Ungüento y Píldoras Holloway.—Remedio seguro para los humores escrofulosos ó lamparones.*—Las personas aflagadas por esta terrible enfermedad deberian acudir inmediatamente á este remedio, porque es bien sabido, que muchos que la padecian, y que habian ensayado inutilmente toda clase medicamentos, han sido curados completamente, contándose entre ellos no pocos que habian sido despedidos de los hospitales por haberlos declarado incurables. El Ungüento y las Píldoras Holloway son un remedio irresistible para toda clase de enfermedades de la piel, tiña, males en los pechos y llagas ó úlceras envejecidas. Y no se ha verificado hasta ahora un solo caso, por desesperado que fuese el estado del paciente, en que la accion combinada de estos dos medicamentos no haya producido una completa cura.

D. Manuel de la Peña Huidobro, encargado de negocios en Burgos por muchos Ayuntamientos y particulares de su provincia, deseando ser útil á los de otras hace saber: que aceptará cuantos negocios legitimos se le confien, por una remuneracion insignificante y convenida, y contestará á correo visto á cuantas cartas se le dirijan preguntando por pleitos, causas y demás asuntos pendientes en la Excm. Audiencia Territorial, lo mismo que de otros expedientes que radiquen en los juzgados de 1.ª instancia y de Guerra, en las oficinas Militares y de Hacienda, en el Gobierno civil y Capitanía general, incluyéndole en carta franca y como precio de su trabajo, solos cuatro sellos de franqueo de 4 cuartos; y si los interesados quieren que les conteste tambien franco, incluyan 5 sellos. De este modo el que se defiende de pobre, el que lo haga de rico y no se vea correspondido por su Procurador, en fin todo el que apetezca saber el estado de un negocio, el precio de los granos y demás artículos del mercado, el paradero de una persona, etc. etc. será servido con rapidez; así se ahorrarán cargos costosos y penosos viages á muchos infelices que unas veces por saber y otras por asistir á la vista de una causa que no se vió en mucho tiempo, acudian de diversos puntos inútilmente. Como dependiente principal que ha sido tantos años del modelo de Procuradores D. Francisco Lopez Talaya, (Q. E. P. D.) está muy impuesto en la buena direccion de los negocios, y acostumbrado á servir á los clientes con agrado, actividad y economía. La oficina se halla establecida en Burgos, Calle de Vitoria, núm. 3, cuarto 1.º, á donde se dirigirá la correspondencia.

## ROB LAFFECTEUR.

Este Rob, compuesto de sustancias vegetales, tiene un sabor agradable, y es de facilísimo uso. Con él se curan radicalmente las afecciones cutáneas, las herpes, las escrófulas, los efectos de la tiña, las úlceras, los accidentes que provienen de los partos, de la edad crítica, de la acritud hereditaria de los humores, etc., así como las enfermedades sifiliticas recientes y antiguas.

Depósitos generales: Madrid, don Vicente Calderón, Príncipe, 13 don Vicente Collantes, plazuela del Angel 7; de don José Simon, Caballero de Gracia. 1.

El Rob se vende ademas en casa de todos los señores farmacéuticos de alguna importancia.

LOGROÑO IMP. DE RUIZ.